



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.14 DE 2020**

“Por medio del cual se modifica parcialmente los Acuerdos Nos.01 de 2012 y 24 de 2016, en lo que respecta a los cargos del Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad Académica y del Jefe de la División de Bienestar Social Universitario, y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en uso de sus facultades legales y estatutarias y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 53 de la Ley 30 de 1992, se creó el Sistema Nacional de Acreditación para las Instituciones de Educación Superior, cuyo objetivo fundamental es el de: “garantizar a la sociedad, que las Instituciones que hacen parte del sistema cumplan los más altos requisitos de calidad y que realicen sus propósitos y objetivos”;

Que la Constitución Política establece, en su artículo 2, que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades;

Que la Constitución Política, en su artículo 209, dispone que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones";

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra la Autonomía Universitaria; los artículos 28, 57 y 65 de la Ley 30 de 1992 establecen la autonomía académica, administrativa y financiera de las universidades;

Que la Universidad de Sucre, se encuentra en el proceso de acreditación institucional, al igual que varios de los programas académicos, están en procesos de renovación de registros calificados y acreditación de estos;

Que uno de los principios de la función pública es la celeridad en los procesos y más en estos momentos donde, la coyuntura sanitaria, presente a propiciado que la Universidad de Sucre, adapte sus procesos, para lo cual se requiere se modifiquen parcialmente algunos perfiles de cargos del manual de funciones existentes, para la consecución del objeto misional de la Institución;

Que la Universidad de Sucre, mediante Acuerdo 01 de 2012, estableció el manual de funciones y competencias y Acuerdo 24 de 2016, creo la oficina de aseguramiento de la calidad, en el cual se crearon los cargos de esta dependencia;

Que el proceso de autoevaluación, consecución y sostenimiento de los registros calificados y acreditación de alta calidad de los programas académicos y de la acreditación institucional son fundamentales para el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad;

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió el Decreto 1083 de 2015, y sus modificatorios a saber: Decretos 1412, 1817 de 2015, Decretos 413, 415 de



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.14 DE 2020

“Por medio del cual se modifica parcialmente los Acuerdos Nos.01 de 2012 y 24 de 2016, en lo que respecta a los cargos del Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad Académica y del Jefe de la División de Bienestar Social Universitario, y se dictan otras disposiciones”

2016, Decretos 303, 484, 648, 1377, 1499, 2011 de 2017, Decretos 51, 612, 815, 990, 1037, 1038, 1299, 1647 de 2018, 338, 475, 1800, 2365 de 2019 y Decretos 454, 455, 498, 989, de 2020, los cuales reglamentan lo relacionado con la función pública, manual de funciones, situaciones administrativas, entre otros aspectos;

Que según el artículo 2.2.2.2.1 del Decreto No.1083 de 2015, establece que el Nivel Directivo: Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, como se puede evidenciar al revisar los cargos en de que trata el presente Acuerdo no se encuentran ajustados en especial a lo relacionado con el nivel, lo también redundante en un ajuste en el grado;

Que la Universidad de Sucre, consciente, de la importancia del proceso de aseguramiento de la calidad académica, reconoce la necesidad de ajustar el manual de funciones en lo referente a los perfiles de los cargos: Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad Académica y Jefe de la División de Bienestar Social Universitario, conforme a lo establecido en el Decreto No.1083 de 2015, sus modificatorios y el Decreto 2489 de 2006, Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones; al mismo tiempo que darle cumplimiento a la circular 018 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que mediante Acuerdo No.13 de 2020, se modificó la nomenclatura y clasificación de los cargos que conforman la planta administrativa de la Universidad de Sucre;

Que es un deber de la Universidad de Sucre, tomar las medidas correctivas y ajustar los perfiles de los cargos en referencia de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, con el objeto de poder la institución hacer frente al proceso de Acreditación Institucional y responder al mismo tiempo al plan de mejoramiento de las auditorias de la Contraloría del Departamento de Sucre;

Que la presente modificación cumple con lo establecido en el literal 1.1 de la Directriz 09 de 2018, de la presidencia la república, (...) *Las plantas de personal y las estructuras administrativas de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, solamente se podrán modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o se generen ahorros en los gastos de funcionamiento de la entidad (...)*;

Que el Consejo Superior, después de analizar la propuesta presentada en sesión del 14 de agosto de 2020;



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.14 DE 2020

“Por medio del cual se modifica parcialmente los Acuerdos Nos.01 de 2012 y 24 de 2016, en lo que respecta a los cargos del Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad Académica y del Jefe de la División de Bienestar Social Universitario, y se dictan otras disposiciones”

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Modificar parcialmente los Acuerdos Nos.01 de 2012 y 24 de 2016, en lo referente a los cargos del Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad Académica y del Jefe de la División de Bienestar Social Universitario, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nos. 2489 de 2006 y los Decretos Nos.1083, 1412, 1817 de 2015, Decretos Nos.413, 415 de 2016, Decretos Nos.303, 484, 648, 1377, 1499, 2011 de 2017, Decretos Nos.51, 612, 815, 990, 1037, 1038, 1299, 1647 de 2018, 338, 475, 1800, 2365 de 2019 y Decretos Nos.454, 455, 498, 989, de 2020.

ARTÍCULO 2o. Las modificaciones de que trata el artículo 1 del presente Acuerdo quedarán compilados de la siguiente manera:

MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NÍVEL	DIRECTIVO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	DIRECTOR
CÓDIGO	0095
GRADO	9
N° DE CARGOS	1
DEPENDENCIA	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA DE CALIDAD ACADÉMICA
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	RECTOR
NATURALEZA DEL CARGO	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN
II. PROPOSITO PRINCIPAL	
La Oficina de Aseguramiento de la Calidad Académica tiene como misión formular políticas de aseguramiento de la calidad académica, dirigir, coordinar, asesorar, hacer seguimiento y control al desarrollo de los procesos de autoevaluación, autorregulación y acreditación en procura del crecimiento cualitativo y cuantitativo de la Universidad en el cumplimiento de sus funciones misionales.	
III. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
<ul style="list-style-type: none">• Formular las políticas, planes y programas de aseguramiento de la calidad académica.• Implementar las estrategias para el cumplimiento de las políticas de aseguramiento de la calidad académica• Participar en la planeación y desarrollo de los procesos de	



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.14 DE 2020

“Por medio del cual se modifica parcialmente los Acuerdos Nos.01 de 2012 y 24 de 2016, en lo que respecta a los cargos del Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad Académica y del Jefe de la División de Bienestar Social Universitario, y se dictan otras disposiciones”

acreditación institucional.

- Participar en el seguimiento y evaluación de las políticas, los planes y los programas orientados a procesos de autoevaluación con fines de obtención de registros calificados y acreditación.
- Elaborar documentos orientadores de los procesos de mejoramiento continuo de la calidad académica.
- Coordinar y asesorar a los comités de autoevaluación de los programas académicos.
- Orientar los procesos para obtención y renovación de registros calificados, acreditación de alta calidad y re acreditación de los programas académicos.
- Asesorar la autoevaluación de programas.
- Liderar el diseño o rediseño de modelo de autoevaluación.
- Proponer el desarrollo de metodologías de difusión e información permanente.
- Asesorar y coordinar la formulación de planes de mejoramiento institucional.
- Divulgar y socializar la normatividad vigente sobre procesos académicos.
- Gestionar trámites ante las distintas dependencias internas y externas con relación a la situación legal de los programas académicos.
- Revisar y actualizar los sistemas de información asociados con el aseguramiento de la calidad.
- Coordinar los procesos de autoevaluación con fines de acreditación institucional.
- Participar en los diferentes procesos y actividades de la Universidad relacionados con el aseguramiento de la calidad académica.
- Ejercer la secretaría técnica del Comité Central de Autoevaluación y Acreditación.
- Las demás que le asigne el Rector o el Comité Central de Autoevaluación y Acreditación.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES

Normatividad de la Educación Superior

Sistema de Gestión de la Calidad

Procesos de Acreditación

Redacción

Herramientas Ofimáticas

Docencia Universitaria

Formulación de proyectos



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.14 DE 2020

“Por medio del cual se modifica parcialmente los Acuerdos Nos.01 de 2012 y 24 de 2016, en lo que respecta a los cargos del Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad Académica y del Jefe de la División de Bienestar Social Universitario, y se dictan otras disposiciones”

V. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMÚNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Aprendizaje continuo	Visión estratégica
Orientación a resultados	Liderazgo efectivo
Orientación al usuario y al ciudadano	Planeación
Compromiso con la organización	Toma de decisiones
Trabajo en equipo	Gestión del desarrollo de las personas
Adaptación al cambio	Pensamiento Sistémico
	Resolución de conflictos
VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional y cuarenta y cuatro (44) meses de experiencia profesional relacionada.	
NUCLEO DE CONOCIMIENTOS BÁSICOS	
Educación	
Artes Plásticas Visuales y afines, Artes Representativas, Diseño, Música, Otros Programas Asociados a Bellas Artes.	
Educación	
Bacteriología, Enfermería, Instrumentación Quirúrgica, Medicina, Nutrición y Dietética, Odontología Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud, Salud Pública Terapias.	
Antropología, Artes Liberales, Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Comunicación Social, Periodismo y Afines, Deportes, Educación Física y Recreación, Derecho y Afines, Filosofía, Teología y Afines, Formación Relacionada con el Campo Militar o Policial, Geografía, Historia, Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines, Psicología Sociología, Trabajo Social y Afines.	
Administración, Contaduría Pública, Economía	
Arquitectura y Afines, Ingeniería Administrativa y Afines Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines	



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.14 DE 2020

“Por medio del cual se modifica parcialmente los Acuerdos Nos.01 de 2012 y 24 de 2016, en lo que respecta a los cargos del Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad Académica y del Jefe de la División de Bienestar Social Universitario, y se dictan otras disposiciones”

Ingeniería Biomédica y Afines, Ingeniería Civil y Afines
Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines
Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería Química y Afines, Otras Ingenierías.

Biología, Microbiología y Afines, Física, Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales, Matemáticas, Estadística y Afines, Química y Afines.

VII. EQUIVALENCIAS

**FORMACIÓN
ACADÉMICA**

EXPERIENCIA

El Título de postgrado en la modalidad de especialización por:

- . Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o
- . Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o,
- . Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

El Título de Postgrado en la modalidad de maestría por:

- . Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o
- . Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

El Título de Postgrado en la modalidad de doctorado o postdoctorado, por:

- . Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o
- . Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o
- . Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo,



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.14 DE 2020

“Por medio del cual se modifica parcialmente los Acuerdos Nos.01 de 2012 y 24 de 2016, en lo que respecta a los cargos del Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad Académica y del Jefe de la División de Bienestar Social Universitario, y se dictan otras disposiciones”

siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y dos (2) años de experiencia profesional.
. Tres (3) años de experiencia profesional por título universitario adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NÍVEL	DIRECTIVO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	DIRECTOR
CÓDIGO	0095
GRADO	2
N° DE CARGOS	1
DEPENDENCIA	DIVISIÓN BIENESTAR SOCIAL UNIVERSITARIO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
NATURALEZA DEL CARGO	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN
II. PROPOSITO PRINCIPAL	
Planear y orientar programas de bienestar que contribuyan con el desarrollo físico, cultural, espiritual, psicoafectivo, artístico y estético de los miembros de la comunidad universitaria.	
III. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
<ul style="list-style-type: none">• Promover programas de integración de los estudiantes y profesores a través de la División de Bienestar Social Universitario alrededor de la vida académica, estimulando la participación en los diversos organismos institucionales y fomentando la democracia dentro de los marcos del pluralismo y la tolerancia.• Propiciar en coordinación con la Vicerrectoría Académica, las Facultades y las demás instancias necesarias el desarrollo de políticas y programas que favorezcan una adecuada comunicación de docentes y estudiantes alrededor de las prácticas pedagógicas.• Diseñar y establecer el plan de acción de la dependencia a cargo.• Diseñar el Plan de Bienestar General de la Institución.• Realizar estudios sobre necesidades de bienestar de la comunidad universitaria.• Supervisar el desarrollo de las actividades culturales, sociales, deportivas y de salud programadas.• Velar por la adecuada ejecución presupuestal de los programas de bienestar y presentar oportunamente las sugerencias y los informes respectivos.• Controlar el adecuado suministro, destinación, uso y mantenimiento de los implementos requeridos por los grupos culturales y deportivos formalmente organizados en la Universidad de Sucre.	



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.14 DE 2020

“Por medio del cual se modifica parcialmente los Acuerdos Nos.01 de 2012 y 24 de 2016, en lo que respecta a los cargos del Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad Académica y del Jefe de la División de Bienestar Social Universitario, y se dictan otras disposiciones”

- Informar y orientar a los usuarios sobre la utilización de los servicios de Bienestar.
- Llevar estadísticas sobre la programación y desarrollo de las actividades de bienestar y presentar los informes correspondientes.
- Supervisar la prestación del servicio de cafetería de conformidad con el contrato suscrito para tal fin, velar por la actualización de este, dentro de los términos previstos y presentar oportunamente ante el superior inmediato la información y sugerencias que considere pertinentes.
- Tabular y enviar a las Facultades los datos estadísticos que sirvan de base para la adjudicación de becas, préstamos, etc., y hacer un seguimiento de los beneficiarios.
- Llevar datos cuantitativos y cualitativos de las condiciones de vida de los estudiantes.
- Elaborar propuestas en el campo del desarrollo social con base en las necesidades de la comunidad universitaria.
- Ejercer como Secretaria del Comité de Bienestar Social Universitario.
- Realizar seguimiento a los estudios socioeconómicos solicitados por los estudiantes.
- Brindar apoyo a la formulación de propuestas orientadas a la consecución de recursos en beneficio de la comunidad.
- Promover convenios de cooperación interinstitucional en beneficio de los estudiantes con dificultades socioeconómicas beneficiarios del programa Plan Padrino.
- Proponer mejoras continuas y acciones preventivas para el buen desempeño de las actividades de la dependencia a su cargo.
- Verificar, controlar los planes, programas y proyectos que tenga a su cargo.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES

Normatividad de la Educación Superior

Sistema de Gestión de la Calidad

Procesos de Acreditación

Atención Cliente

Docencia Universitaria

Formulación de proyectos

V. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMÚNES

POR NIVEL JERÁRQUICO

Aprendizaje continuo Visión estratégica

Orientación a resultados Liderazgo efectivo

Orientación al usuario y Planeación



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.14 DE 2020

“Por medio del cual se modifica parcialmente los Acuerdos Nos.01 de 2012 y 24 de 2016, en lo que respecta a los cargos del Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad Académica y del Jefe de la División de Bienestar Social Universitario, y se dictan otras disposiciones”

al ciudadano	
Compromiso con la organización	Toma de decisiones
Trabajo en equipo	Gestión del desarrollo de las personas
Adaptación al cambio	Pensamiento Sistémico
	Resolución de conflictos
VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional y dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada.	
NUCLEO DE CONOCIMIENTOS BÁSICOS	
Educación	
Artes Plásticas Visuales y afines, Artes Representativas, Música, Otros Programas Asociados a Bellas Artes	
Antropología, Deportes, Educación Física y Recreación, Filosofía, Teología y Afines, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines.	
Administración	
VII. EQUIVALENCIAS	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
El Título de postgrado en la modalidad de especialización por:	
. Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o	
. Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o,	
. Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.	
El Título de Postgrado en la modalidad de maestría por:	
. Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o	
. Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.	



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.14 DE 2020**

“Por medio del cual se modifica parcialmente los Acuerdos Nos.01 de 2012 y 24 de 2016, en lo que respecta a los cargos del Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad Académica y del Jefe de la División de Bienestar Social Universitario, y se dictan otras disposiciones”

El Título de Postgrado en la modalidad de doctorado o postdoctorado, por:

- . Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o
- . Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o
- . Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y dos (2) años de experiencia profesional.
- . Tres (3) años de experiencia profesional por título universitario adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo

ARTÍCULO 3o. Otras disposiciones: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2020

(Original firmado por)
MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA
Presidente (e)

(Original firmado por)
TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO
Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Jhon Javier Parra	Profesional de la División de Recursos Humanos	Original firmado por Jhon Javier Parra
Revisó	Xiomara Avendaño Seña	Jefe División de Recursos Humanos	Original firmado por Xiomara Avendaño Seña
Revisó	Angelica Álvarez Guzmán	Jefe Oficina Jurídica	Original firmado por Angelica Álvarez Guzmán
Revisó	Tania Inés Martínez Medrano	Secretaría General	Original firmado por Tania Inés Martínez Medrano
Aprobó	María Fernanda Polanía Correa	Presidente (e) de Consejo Superior	Original firmado por María Fernanda Polanía Correa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.